APROBACIÓN DE GARANTÍAS

En el municipio de Valparaíso, Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025, se procede a la aprobación de garantías del contrato de prestación de servicios **CPS- 088 - 2025** celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ** y **LENTE REGIONAL SAS,** con NIT 901.001.555-9, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIO Y CO-MUNICACIÓN DE LA ALCALDIA DE VALPARAISO PARA LA DIVULGACION Y DIFUSION DE LAS GESTIONES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, DECISIONES, DECRETOS, CIRCULARES, ACCIONES Y EVENTOS DE LA ADMINISTRCION MUNICIPAL."**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista ha allegado la **Póliza de Cumplimiento No. 560 47 994000190933**, expedida por la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (NIT. 860.524.654-6) con fecha del veintiséis (26) de junio de 2025, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	26/06/2025 - 30/06/2026	$3.900.000
Calidad del Servicio	26/06/2025 - 30/06/2026	$3.900.000

De conformidad con la **ITEM 9** del contrato, la finalidad de estas coberturas es respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista frente a la entidad contratante, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el pago de multas y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento.

El inciso segundo del **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993** establece que para la ejecución del contrato es necesaria la aprobación de la garantía y la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Por su parte, el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** dispone que los contratistas deben constituir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se aprueba la **Póliza de Cumplimiento No. 560 47 994000190933**, expedida por la Compañía de Seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** el veintiséis (26) de junio de 2025.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
ALCALDE